



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No. TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

Otorgado por

A favor de: OLEAS SEGURIDAD OLEASEG CIA LTDA

el 24 de agosto del 2000

Parroquia:

Cuantía: 800 DOLARES

Ab. Italo Bedrán Riofrío

TELEFONO: 941-014

Riobamba, a del

1
2 **CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

3
4
5
6 **COMPANIA: OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**

7
8 **CUANTIA : OCHOCIENTOS DOLARES**

9
10
11 **En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del**

12 **Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves veinte y**

13 **cuatro de agosto del año dos mil, ante mí Abg. Luis Bayas**

14 **Gobos, Notario Público Séptimo Suplente de este cantón**

15 **Riobamba, comparecen los señores JORGE WASHINGTON OLEAS**

16 **ALTAMIRANO, ROBERTO MARIO OLEAS ALTAMIRANO, Y LUIS GERARDO**

17 **OLEAS ALTAMIRANO, portadores de sus respectivas cédulas de**

18 **identidad, mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces**

19 **para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé y**

20 **dicen : Que tienen a bien que se eleve a escritura pública la**

21 **minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue :**

22 **Señor Notario : En el protocolo de escrituras a su cargo,**

23 **sirvase hacer constar la constitución de una Compañía de**

24 **Responsabilidad Limitada, que se determina en las siguientes**

25 **cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes Comparecen a la**

26 **celebración del contrato de constitución de la Compañía de**

27 **Responsabilidad Limitada, los Señores : Jorge Washington**

28 **Oleas Altamirano, Roberto Mario Oleas Altamirano y Luis**

Gerardo Oleas Altamirano. Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad

de Riobamba, plenamente capaces, de estado civil casados.

SEGUNDA.- Los Estatutos de la Compañía.- Todos y cada uno de los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de: OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.. CAPITULO PRIMERO OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL Art. 1. El objeto social : El objeto social de la Compañías es proporcionar los servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles; investigación y custodia de valores, de conformidad a las normas y leyes que regulan esta clase de servicios. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades: 1.- Todo acto de comercio directamente relacionado con el objeto social; 2.- Actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas, dentro del objeto social; 3.- Adquirir acciones, participaciones o derechos en Compañías existentes o en constitución; 4.- Conformar consorcios o asociaciones con personas naturales o jurídicas; y; 5.- Realizar todos los actos civiles, mercantiles y de servicio, a excepción del arriendo mercantil, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la Compañía no se dedicará a las actividades de arriendo mercantil, ni a las que se refiere el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público. Art. 2. El Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil, que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios. Art. 3. El domicilio : La Compañía tendrá como domicilio principal el

1
2 cantón y ciudad de Riobamba capital de la Provincia de
3 ~~Chimborazo y podrá establecer agencias o sucursales en~~
4 ~~cualquier lugar de la República.~~ Art. 4. El capital social +
5 El capital social de la Compañía es de ocho cientos dólares
6 (800,00), dividido en ochenta (80) participaciones de diez
7 (10,00) dólares, cada una. CAPITULO SEGUNDO EL GOBIERNO Y LA
8 ADMINISTRACION Art. 5. El gobierno y la administración : La
9 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
10 administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tienen
11 las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la
12 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. Art.
13 6. La Junta General de Socios : La Junta General conformada
14 por los socios legalmente convocados y reunidos con el quórum
15 reglamentario, es el órgano supremo de la Compañía. Pueden
16 ser: Ordinarias , Extraordinarias y Universales. Art. 7. La
17 Junta Ordinaria : La Junta General de Socios Ordinaria se
18 reunirá una vez por año, dentro de los tres meses
19 subsiguientes a la terminación del ejercicio económico. Se
20 tratarán solo los asuntos puntualizados en la convocatoria,
21 bajo pena de nulidad. Art. 8. La Junta Extraordinaria : La
22 Junta Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época
23 del año. Se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
24 la convocatoria, bajo pena de nulidad. Art. 9. La Junta
25 Universal : La Junta Universal de Socios, se podrá
26 constituir cumpliendo con las disposiciones del artículo 238
27 de la Ley de Compañías. Art. 10. Las atribuciones de las
28 Juntas : La Junta General de Socios, cualquiera que sea su
clase, tiene las siguientes atribuciones: 1. Aprobar el
programa anual de actividades y su financiamiento; 2.
Resolver sobre el Balance General, el estado de pérdidas y
ganancias y demás documentos relacionados con el ejercicio

1
2 económico anual y, sobre el destino de las utilidades; 3.
3 ~~Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, el~~
4 ~~plazo de duración de la Compañía, el ingreso de nuevos socios~~
5 ~~y la disolución y liquidación anticipada o no de la Sociedad~~
6 ~~Mercantil; 4. Consentir en la cesión de las participaciones,~~
7 ~~previa resolución unánime; 5. Fijar las normas para la~~
8 ~~amortización de las participaciones; 6. Acordar sobre~~
9 ~~exclusión del socio o socios, de conformidad con las causales~~
10 ~~establecidas en la Ley de Compañías; 7. Designar al Gerente~~
11 ~~de la Compañía, fijando la remuneración y las cauciones y~~
12 ~~removerlo por las causas legales; 8. Designar, en caso~~
13 ~~necesario, al Comisario o a quienes hagan sus veces, fijar la~~
14 ~~remuneración y removerlos por causas legales; 9. Consentir~~
15 ~~sobre la enajenación de los inmuebles de propiedad de la~~
16 ~~Compañía o en la constitución de gravámenes, debiendo~~
17 ~~atenderse en lo que fuera aplicable, lo dispuesto en el~~
18 ~~artículo 295 de la Ley de Compañías; 10. Reformar los~~
19 ~~Estatutos Sociales; y, 11. Ejercer las demás atribuciones~~
20 ~~contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía. Art.~~
21 ~~11. La Convocatoria : La convocatoria será cumplida, con~~
22 ~~ocho días de anticipación por lo menos, por el Presidente o~~
23 ~~el Gerente de la Compañía, mediante oficio circular debiendo~~
24 ~~hacer constar: el lugar, el día, la hora y los asuntos a~~
25 ~~tratarse. No podrán incluirse los denominados "asuntos~~
26 ~~varios". El oficio circular único, suscrito por los socios~~
27 ~~formará parte del expediente de la Junta, conjuntamente con~~
28 ~~los documentos originales conocidos en cada ocasión. Una~~
copia del oficio circular se entregará a cada uno de los socios, dejándose constancia. A las Juntas Generales, los socios podrán designar representantes, mediante nota escrita indicando el motivo y señalando los nombres y apellidos de su

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

representante. Si el encargo se refiere a un periodo de tiempo deberá conferir un poder especial ante uno de los Notarios del Cantón. Art. 12. Cumplimiento de la Junta: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, en caso de ausencia los Socios designarán a la persona que haga sus veces; actuará de Secretario el Gerente y a su falta los Socios designarán un Secretario Ad-hoc que tendrá como atribuciones: elaborar el acta y suscribirlo. Art. 13. El quórum de la Junta: La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en Segunda Convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo hacer constar el particular en el texto del oficio circular de convocatoria, dentro de los treinta (30) días subsiguientes, sin variar los asuntos a tratarse, salvo en los casos de excepción previstos en la Ley de Compañías. Art. 14. La votación: Por cada participación, los socios tendrán derecho a un (01) voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los resultados se proclamarán una vez cumplida la adición. Las Resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Art. 15. Las actas y las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se enumerarán en forma continua y sucesiva. Serán escritas a máquina, en hojas móviles, utilizando el anverso y el reverso, foliadas y rubricadas por el Secretario. Una vez aprobadas, deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario. Art. 16. El Presidente: El Presidente de la Compañía, deberá ser nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no, durará en sus funciones dos

1

2 años, con posibilidad de ser reelegido. Tendrá las

3 siguientes obligaciones y atribuciones: 1. Convocar y

4 presidir las sesiones de Junta General y, suscribir las actas

5 una vez aprobadas; 2. Suscribir los contratos de trabajo con

6 los titulares de los cargos, cuya designación corresponda a

7 la Junta General; 3. Suscribir los certificados y los títulos

8 de participaciones conjuntamente con el Gerente de la

9 Compañía; 4. Ejercer las demás atribuciones que le concede la

10 Ley y los Estatutos Sociales. Art. 17. Subrogación del

11 Presidente. En los casos de falta temporal del Presidente,

12 le subrogará en sus funciones el Gerente. Si la ausencia

13 fuera definitiva, la Junta, designará a un nuevo

14 titular. Art. 18. El Gerente. El Gerente deberá ser

15 nombrado por la Junta General de Socios sin que sea necesario

16 ser socio, durará en las funciones un período de dos años y

17 podrá ser reelegido. Sus deberes y atribuciones son los

18 siguientes: 1. Ejercer la representación legal, judicial y

19 extrajudicial de la Compañía; 2. Dirigir y coordinar la

20 marcha administrativa de la Compañía; 3. Elaborar y poner

21 a consideración de la Junta General el Programa anual de

22 actividades y su financiamiento; 4. Celebrar los contratos

23 por una cuantía igual a cuatrocientos (400) dólares y

24 solicitar la aprobación de la Junta General, en los demás

25 casos; 5. Suscribir los contratos de trabajo del

26 personal, fijando la remuneración; 6. Presentar, a la Junta

27 General, el Balance General, el estado de la Cuenta de

28 Pérdidas y Ganancias, los demás documentos relacionados y la

propuesta de distribución de utilidades, dentro de los

noventa días de concluido el ejercicio económico; 7. Cumplir

con las obligaciones ante la Superintendencia de Compañías y

el Registro Mercantil; 8. Responsabilizarse de los Libros

1

2 Sociales y de Comercio ; 9. Actuar de Secretario de la Junta

3 General y de los otros organismos que se constituyan,

4 excepto los de Control y Vigilancia y, 10. Ejercer las

5 demás obligaciones señaladas por la Ley y los Estatutos. Art.

6 19. Subrogación del Gerente : En caso de ausencia o

7 impedimento temporal del Gerente, será subrogado en todas sus

8 funciones, atribuciones y representación legal por el

9 Presidente de la Compañía. Si la ausencia fuera definitiva,

10 la Junta designará un nuevo titular. Art. 20. Las funciones

11 prorrogadas : El Presidente y el Gerente continuarán en el

12 desempeño de sus funciones, aun cuando haya fenecido el

13 período para el cual fueron nombrados, hasta ser legalmente

14 reemplazados, salvo el caso de destitución y sin perjuicio de

15 lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Compañías. Art.

16 21. El Fondo de Reserva Legal : La Compañía formará un Fondo

17 de Reserva Legal de por lo menos el veinte (20) por ciento

18 del Capital Social, para este objeto de cada ejercicio

19 económico se destinará el cinco (05) por ciento de las

20 utilidades. Art. 22. Las utilidades : Cada socio tendrá

21 derecho a percibir de las utilidades líquidas de la Compañía

22 en el porcentaje que representen sus participaciones en el

23 capital social. La Junta General, resolverá sobre el destino

24 de las utilidades, en base a la propuesta presentada por el

25 Gerente. Art. 23. La disolución y la liquidación : Para la

26 Disolución y la Liquidación, se observarán las normas

27 establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la

28 Junta General. Art. 24. El ámbito legal : El ejercicio

económico de la Compañía comprende desde el primero (01) de

Enero, hasta el treintiuno (31) de Diciembre de cada año,

excepto el primer año de actividades que correrá desde la

fecha de inscripción, hasta el próximo treintiuno (31) de

Diciembre, del mismo año. La Compañía observará y cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil y sus normas se entienden incorporadas a los Estatutos Sociales. CAPITULO TERCERO LA SUSCRIPCION Y EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Art. 25. La suscripción y pago del capital social: El capital social se encuentra suscrito en el ciento por ciento y pagado en el cincuenta por ciento, es decir, cuatrocientos dólares (400,00) en numerario, según consta del certificado otorgado por el Señor Gerente de la Sucursal del Banco de Guayaquil de la ciudad de Riobamba, que será protocolizado como documento habilitante. El saldo de cuatrocientos (400,00) dólares del capital suscrito, se cumplirá en monetario, en el plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un certificado por las aportaciones pagadas, en el que constará necesariamente el número de participaciones que le corresponden y la calidad de negociable, exclusivamente en la Bolsa de Valores. El capital suscrito y pagado tiene el siguiente detalle: El Sr. Jorge Washington Oleas Altamirano, en la integración del capital suscribe por una cantidad de setecientos veinte (720) dólares que corresponde al ochenta (80) por ciento de las participaciones de diez (10) dólares cada una; y, paga la cantidad de trescientos sesenta (360,00) dólares, teniendo como saldo deudor la cantidad de trescientos sesenta (360,00) dólares;. El Sr. Mario Roberto Oleas Altamirano, en la integración del capital suscribe por la cantidad de cuarenta (40,00) dólares que corresponde al diez (10) por ciento de las ochenta (80) participaciones de diez dólares (10) y paga la cantidad de veinte dólares (20,00);, teniendo como saldo deudor la

cantidad de veinte (20,00) dólares y, por el Sr. Luis
 Gerardo Oleas Altamirano, en la integración del capital
 suscribe por la cantidad de cuarenta (40,00) dólares que
 corresponde al diez (10) por ciento de las ochenta (80)
 participaciones de diez dólares (10,00), teniendo como saldo
 deudor la cantidad de veinte dólares (20,00).

Socio	Cap. suscrito	Cap. pagado	Cap. por pagar	Parti
Jorge Oleas A.	720	360	360	72
Mario Oleas A.	40	20	20	4
Luis Oleas A.	40	20	20	4
Suman	800	400	400	80

DISPOSICION TRANSITORIA : La designación de Gerente y
 Presidente de la Compañía, se realizará en la primera Junta
 General de Socios, quienes tendrán como encargo inicial el
 obtener la afiliación definitiva a la Cámara de Comercio de
 Chimborazo. En atención a lo dispuesto en el artículo 141 de
 la Ley de Compañías, los comparecientes expresamente designan
 al Dr. Marcelo Robalino para que a su nombre y en
 representación realice las gestiones correspondientes para la
 constitución de la Compañía y la aprobación del contrato por
 parte de la Superintendencia de Compañías, dentro del plazo
 señalado en la misma disposición legal. Usted Señor Notario,
 se servirá incluir las demás cláusulas de estilo a fin de que
 el contrato tenga plena validez y legalidad. Muy
 atentamente, f) Dr. Marcelo Robalino matr.- 81 CACH. Hasta aquí
 el contenido de la minuta pre-inserta. Continuando con el
 otorgamiento del presente instrumento público al que los
 comparecientes proceden con libertad y conocimiento pleno de
 la naturaleza y efectos de esta escritura, las partes se
 ratifican en su integro contenido luego de que le fué leída y

Notario público que doy fé. f) Jorge Oleas CI.- 0600795421,

f) Illegible CI.- 0600493191, f) Luis B. A. CI.- 0600493290,

f) Abg. Luis Bayas C. Notario Suplente;

Se otorgó ante mí y en fé de

ello confiero esta TERCERA copia firmada sellada y signada en

esta ciudad de Riobamba a veinte y ocho de agosto del dos

mil.

ABG. LUIS BAYAS COROS

NOTARIO SUPLENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Montañas con d. N. 155
trámite de la Inscripción N. 0004. Dic. 114
ANOTADO BAJO EL NUMERO 5140 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 6 de Septiembre del 2000



1116
6 au 10
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.



Riobamba, 10 de Mayo del 2000

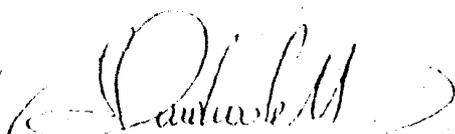
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará, "OLEAS SEGURIDAD OLEASSEGUROS CIA. LTDA." por un valor de USD. 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se indica:

Jorge Oleas A.	USD. 360.00
Mario Oleas A	20.00
Luis Oleas A.	20.00
TOTAL	USD. 400,00

El Valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presente al Banco los documento debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

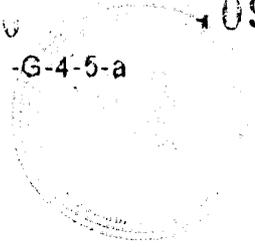
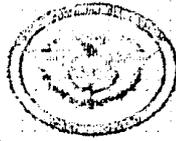
Si la referida no llegara a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.


ING. RAUL ANDRADE MERINO
GERENTE - SUC. RIOBAMBA


JORGE OLEAS ALFAMIRANO
PRESIDENTE
C.I. 0600795421

Fiel copia del original.





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 21 AGO. 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.
PARA : SR. JORGE WASHINTONG OLEAS ALTAMIRANO,
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA OLEAS SEGURIDAD
OLEASSEG CIA. LTDA.
EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Riobamba continúe los trámites de constitución.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

RAMON ALBERTO GARAY VANEGAS
Contralmirante
DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

